

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONA NATURAL
<b>Institución</b>	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
<b>Descripción</b>	Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales solicitar la verificación del pago en exceso del Impuesto a la Renta (IR), y posterior devolución de los valores correspondientes (de ser el caso) mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) que desean solicitar la verificación del pago en exceso del Impuesto a la Renta (IR).</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Acceder a beneficio o servicio.</p> <hr/> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Devolución otorgada</li> </ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p><b>Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula de identidad (Presentación física o digital)</li> <li>• Certificado de votación (Presentación física o digital)</li> <li>• Formato solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo de pago indebido de Impuesto a la Renta para personas naturales</li> <li>• Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos</li> <li>• Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital</li> <li>• Listado en medio magnético (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración</li> <li>• Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, cuando corresponda (aplica para personas naturales obligadas a llevar contabilidad).</li> </ul> <p><b>Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasaporte ordinario (Presentación)</li> <li>• Certificado de presentación (Presentación)</li> <li>• Certificado de exención (Presentación)</li> <li>• Licencia de conducir (Presentación física o digital)</li> </ul> <p><b>Requisitos para realizar el trámite en línea:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de identificación del contribuyente</li> <li>• Clave de acceso a servicios en línea</li> </ul> <p><b>Requisitos para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de identificación del contribuyente</li> <li>• Clave de acceso a servicios en línea</li> <li>• Formato solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo de pago indebido de Impuesto a la Renta para personas naturales</li> <li>• Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos</li> <li>• Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital</li> <li>• Listado en medio magnético (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del</li> </ul>

Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración

- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, cuando corresponda (Aplica para personas naturales obligadas a llevar contabilidad).

**Requisitos Específicos:****Segmentos específicos o terceros autorizados:**

- Carta de autorización simple
- Poder general o especial

**¿Cómo hago el trámite?****Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:**

1. Presentar el escrito o las solicitudes dispuestas para cada caso, a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por los canales electrónicos dispuestos para el efecto.
2. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
3. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
4. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

**Procedimiento para realizar el trámite en línea:**

1. Ingresar a la página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave
5. En el menú seleccionar la opción "Devoluciones (TAX REFUND)"
6. Escoger "Devolución de Impuesto a la Renta"
7. Ingresar la solicitud
8. Recibir la respuesta en el buzón del contribuyente

**Procedimiento para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:**

1. Ingresar a la página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave
5. En el menú seleccionar la opción "Trámites y Notificaciones"
6. Escoger "Trámites y anexos"
7. Escoger la opción "Ingresar un trámite"
8. Seleccionar el servicio "Devolución de impuestos"
9. Seleccionar el trámite "Pago en exceso del Impuesto a la Renta persona natural"
10. Ingresar la información solicitada.
11. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
12. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
13. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

**Canales de atención:**

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

**¿Cuál es el costo**

El trámite no tiene costo

del trámite?

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>

Base Legal

- [Código Tributario](#). Art. 116, 119, 120, 123, 128, 129, 132 y 305.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** SRI Telefónico

**Teléfono:** 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	08	25	3007
2025	07	0	536
2025	06	13	9889
2025	05	9	9889
2025	04	0	27340
2025	03	1	8310
2025	02	2	2670
2025	01	0	1906
2024	12	0	869
2024	11	0	1584
2024	10	1	1425
2024	09	0	1607
2024	08	0	2135
2024	07	4	2776
2024	06	2	4518
2024	05	1	15500
2024	04	2	25373
2024	03	2	44682
2024	02	0	9889
2024	01	0	4547
2023	12	1	418

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	11	0	2569
2023	10	6	4331
2023	09	0	3521
2023	08	7	5542
2023	07	13	6830
2023	06	7	8841
2023	05	2	13007
2023	04	26	23058
2023	03	7	41790
2023	02	2	2194
2023	01	4	2269
2022	12	8	2913
2022	11	5	2417
2022	10	5	2578
2022	09	0	2944
2022	08	0	3186
2022	07	7	4051
2022	06	8	5163
2022	05	2	7432
2022	04	9	10512
2022	03	14	18922
2022	02	8	11172
2022	01	3	3100
2021	12	4	1896
2021	11	7	2208
2021	10	32	2646
2021	09	13	3273
2021	08	12	3677
2021	07	2	4725
2021	06	9	7075
2021	05	9	5431
2021	04	35	8128

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	03	21	16595
2021	02	7	6186
2021	01	8	1147
2020	12	4	2821
2020	11	19	2759
2020	10	9	2957
2020	09	9	2755
2020	08	15	1618
2020	07	13	2888
2020	06	29	314
2020	05	14	3171
2020	04	27	5455
2020	03	12	15188
2020	02	8	12038
2020	01	8	3166
2019	12	4	1620
2019	11	6	1676
2019	10	0	1744
2019	09	0	2590
2019	08	0	2590
2019	07	12	4626
2019	06	7	5800
2019	05	14	8830
2019	04	15	15568
2019	03	21	21440
2019	02	9	15050
2019	01	1	3108